

## DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE DEPARTAMENTO DE RENTAS

Providencia, miércoles, 9 de abril de 2025

EX. DAC Nº 4092/VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5°, letras d) y e), 12° y 63°, letras g), i), j), del Decreto Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; teniendo presente el art. 45 del Reglamento N°222, de 2019, sobre Delegación de Facultades del Alcalde; los art. 6°, 7°, 23°, 24°, 26° y 27° del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; el art 4° del Decreto Alcaldicio Ex. N° 277, de 2014, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N° 2, de 2000, Sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios.

**CONSIDERADO:** □ 1) La Solicitud de funcionamiento Ingreso N° 4041 de fecha 11 de Marzo del 2025.

2) Que, de acuerdo al art. 27 del DL N°3.063, sólo están exentas del pago de la contribución de patente municipal las personas jurídicas sin fines de lucro que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, culturales, de ayuda mutua de sus asociados, artísticas o deportivas no profesionales y de promoción de intereses comunitarios; o bien, realice actividades gravadas y que los beneficios que obtiene de las mismas sean invertidos en su totalidad en sus fines propios.

3) Que la solicitud cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos para el giro o actividad correspondiente.

4) El informe Nº 281 de la Dirección Jurídica de fecha 03-04-2025.

## **DECRETO:**

1) Autorízase la instalación y funcionamiento del establecimiento sin fines de lucro que se indica a continuación:

- Tipo Patente : COMERCIALES

- Rol Patente : 2-200903

- Nombre o Razón Social : ASOCIACION PENYA BARCELONISTA DE SANTIAGO DE CHILE

- Rut : 65141006-1

- Dirección : ORREGO LUCO 065

- Rol de Avalúo Propiedad : 00028-0008

- Giro : OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE ASOCIACION PARA

FINES CULTURALES, SOCIALES Y ARTISTICAS, SIN ATENCION

PUBLICO NI BODEGAJE

- 2) Declárase **exenta de pago de patente municipal** a la entidad mencionada, en la medida que continúe realizando las acciones señaladas en el punto 2 de los considerandos; o bien, reinviertiendo los beneficios en su totalidad en sus fines propios.
- 3) La exención señalada no exime del pago de los derechos municipales.

Anótese, notifíquese y archívese.

/svc.-

Distribución:

InteresadoDepartamento Rentas

TANIA FERNANDEZ HOLLOWAY Directora de Atencion al Contribuyente

alidad de Pro

Página: 1

Código de Verificación: 694D5469676F253246624E44